

Radicado: 010-2022-00252-00
Proceso: VERBAL DE NULIDAD
Demandante: MARIA HELENA COBOS DE JAIMES
Demandado: SANDRA MILENA JAIMES COBOS

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez para informarle que la parte actora allegó respuesta al requerimiento del 13 de diciembre de 2022 (PDF007, C1). Bucaramanga, Febrero 8 de 2023 (R.A.)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2022).

El apoderado de la parte actora en respuesta al requerimiento hecho por este operador judicial en proveído del 13 de diciembre de 2022, allegó constancia de notificación de la parte demandada; una vez revisada, avizora el Despacho que la parte actora realizó el trámite de notificación de la parte demandada al correo electrónico samijaimes@hotmail.com, dirección que no puede ser tenida en cuenta por este operador judicial, toda vez que frente a la misma, la parte actora no cumplió con los presupuestos del art. 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, allegar las evidencias correspondientes de cómo la obtuvo. Fue por ello que en el memorial de subsanación de la demanda la parte demandante expresó que desconocía si dicha dirección de correo pertenecía a la demandada, manifestando que solo conocía su dirección física. En esas condiciones la notificación deberá hacerse a la dirección física de la demandada.

Por lo anterior, el Despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de diez (10) días realice la notificación de la parte demandada, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del CGP, a la dirección física indicada en la demanda y subsanación de la misma, tal y como se le indicó en auto que admitió el presente proceso (PDF005, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20529fcea8475122b9650448124eff9cf6ef1a363f544ab41c28c551aacaf9ac
Documento generado en 08/02/2023 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>